

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2020-00390** informándole que se recibió respuesta de las demandadas. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

El apoderado de las demandadas en respuesta al requerimiento manifestó que no cuenta los certificados de ingresos y retenciones aportados son los únicos documentos con los que cuentan, sin tener información sobre los certificados de años anteriores.

Ante la respuesta ofrecida por las accionadas, se declara precluida la oportunidad para practicar la prueba y se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PRECLUIDA la oportunidad para incorporar la información solicitada a las demandadas.

SEGUNDO: Para que llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 A.M.) del día JUEVES SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta

un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

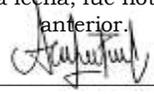
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

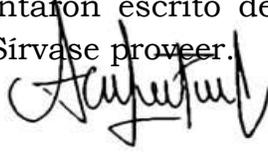
Bogotá D.C. **29 de enero de 2024**. Por Estado
No. **005** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00084** informándole que las demandadas presentaron escrito de contestación sin que exista constancia de notificación. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrán notificadas por conducta concluyente a las accionadas y como los escritos de contestación presentados cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se admitirán.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dra. **JOICE VARGAS VIBANCO** quien se identifica con C.C. 55.247.192 y T.P. 201.594 del C.S. de la J., como apoderada de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** y a la Dra. **LORENA MARIA ARAMBULA OCHOA** quien se identifica con C.C. 60.344.668 y T.P. 81.684 del C.S. de la J. como apoderada de **ERICSSON DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: TENER NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas.

TERCERO: ADMITIR las contestaciones a la demanda presentadas.

CUARTO: CORRER de forma inmediata, el término de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S. a efectos de que, si la parte actora lo desea, presente escrito de reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

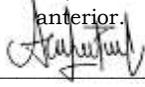
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **29 de enero de 2024**. Por Estado
No. **005** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00208** informándole que se realizó notificación a la vinculada Colpensiones, la que en el término de traslado presentó escrito de contestación. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se admitirá el mismo.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la firma TAVOR ASESORES LEGALES S.A.S. como apoderada de la accionada y como apoderada sustituta a la Dra. GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ quien se identifica con C.C. 52.122.863 y T.P. 194.432 del C.S. de la J.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DIEZ (10:00) A.M.** del día **JUEVES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás

intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

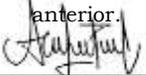
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 29 de enero de 2024. Por Estado No. 005 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría</p>
--

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00478** con respuesta al oficio librado al Ministerio del Trabajo. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

El Ministerio del Trabajo en respuesta a los oficios 149SP, 150SP y 354SP remitió parte de la documental requerida, sin embargo, respecto de la información del envío de comunicación a Transmasivo S.A.S. sobre el cambio de junta directiva de la organización sindical ATUT, manifestó que dio traslado a Franz Henry Barbosa Amaya – Director Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección Territorial de Bogotá, anexando copia de la solicitud enviada (fl. 769 Archivo 25).

De acuerdo con lo anterior y como no se ha recibido información sobre la notificación al empleador del cambio de junta directiva de la Subdirectiva Bogotá de la organización sindical ATUT, se ordenará requerir mediante oficio a Franz Henry Barbosa Amaya – Director Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, para que en el término de 10 días informe a este Juzgado si de acuerdo con lo establecido en el artículo 363 del CST, una vez esa dependencia recibió la notificación de cambio de Junta Directiva de la Subdirectiva Bogotá - ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y MASIVO Y ACTIVIDADES AFINES “ATUT, remitió comunicación a la sociedad TRANSMASIVO S.A.S., informando tal situación. En caso afirmativo remita copia de la comunicación remitida y en caso de no contar con dicha información también lo manifieste.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

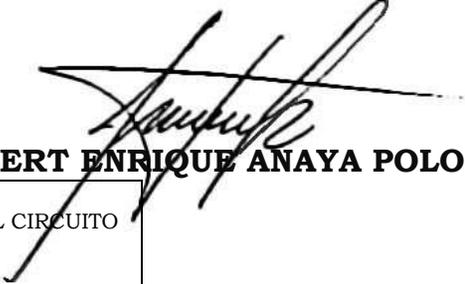
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR mediante oficio a Franz Henry Barbosa Amaya – Director Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, para que en el término de 10 días informe a este Juzgado si de acuerdo con lo establecido en el artículo 363 del CST, una vez recibió la notificación de cambio de Junta Directiva de la

Subdirectiva Bogotá - ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y MASIVO Y ACTIVIDADES AFINES "ATUT, remitió comunicación a la sociedad TRANSMASIVO S.A.S., informando tal situación. En caso afirmativo remita copia de la comunicación remitida y en caso de no contar con dicha información también lo manifieste.

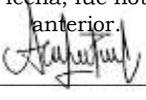
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **29 de enero de 2024**. Por Estado
No. **005** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00282** informándole que las demandadas presentaron escrito de contestación sin que exista constancia de notificación. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá notificadas por conducta concluyente a la accionada y como el escrito de contestación presentados cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, será admitido.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dra. **FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS**, quien se identifica con C.C. 53.105.587 y T.P. 158.331 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada.

TERCERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada.

CUARTO: CORRER de forma inmediata, el término de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S. a efectos de que, si la parte actora lo desea, presente escrito de reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

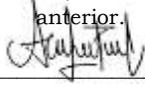
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **29 de enero de 2024**. Por Estado
No. **005** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00190** informándole que se realizó notificación a la demandada, la que en el término de traslado presentó escrito de contestación y la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se admitirá el mismo.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la firma TAVOR ASESORES LEGALES S.A.S. como apoderada de la accionada y como apoderada sustituta a la Dra. GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ quien se identifica con C.C. 52.122.863 y T.P. 194.432 del C.S. de la J.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00) A.M.** del día **MIÉRCOLES SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

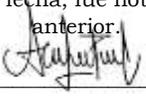
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

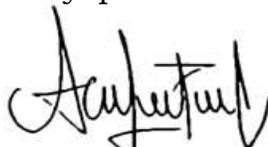
El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 29 de enero de 2024. Por Estado No. 005 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00286** informándole que se realizó notificación a la demandada, la que en el término de traslado presentó escrito de contestación y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se admitirá el mismo.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la firma TAVOR ASESORES LEGALES S.A.S. como apoderada de la accionada y como apoderada sustituta a la Dra. GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ quien se identifica con C.C. 52.122.863 y T.P. 194.432 del C.S. de la J.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DIEZ (10:00) A.M.** del día **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás

intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

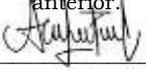
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

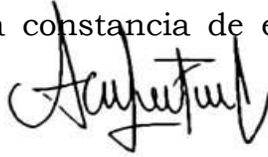
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 . Por Estado No. 005 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00294** informándole que se realizó notificación a Colpensiones la que en el término de traslado presentó escrito de contestación. La demandada Porvenir presentó contestación sin que exista constancia de envío de notificación. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá notificada por conducta concluyente a Porvenir S.A. Se observa además que las contestaciones presentadas por Colpensiones y Porvenir S.A. cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

Se requerirá a la parte demandante para que allegue la constancia de envío y acuse de recibido de la notificación del auto admisorio a Colfondos, pues la certificación de envío allegada (archivo 09) tiene fecha de envío del 30 de agosto de 2023 y el auto admisorio proferido en este trámite data del 10 de octubre de 2023.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la firma **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.** como apoderada de COLPENSIONES y como apoderada sustituta a la Dra. **GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ** quien se identifica con C.C. 52.122.863 y T.P. 194.432 del C.S. de la J. De igual manera se reconoce al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** quien se identifica con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C.S. de la J. como apoderado de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Porvenir S.A.

TERCERO: ADMITIR las contestaciones presentadas por Colpensiones y Porvenir.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de envío y acuse de recibido de la notificación del auto admisorio a Colfondos.

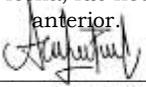
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

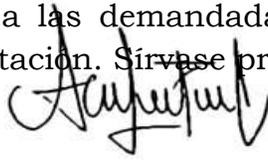
Bogotá D.C. **29 de enero de 2024**. Por Estado
No. **005** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00358** informándole que se realizó notificación a las demandadas, las que en el término de traslado presentaron contestación. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado por COLPENSIONES Y PORVENIR, se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la firma **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.** como apoderada de COLPENSIONES y como apoderada sustituta a la Dra. **GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ** quien se identifica con C.C. 52.122.863 y T.P. 194.432 del C.S. de la J. y a la firma **GODOY CORDOBA ASOCIADOS S.A.S.** que actúa a través de la Dra. **VANESSA GOMEZ QUINTERO** quien se identifica con C.C. 1.032.509.355 y T.P. 409.053 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones a la demanda presentadas por **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **TRES Y TREINTA (3:30 P.M.)** del día **LUNES CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

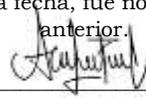
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

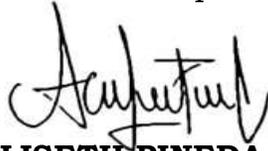
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 29 de enero de 2024. Por Estado No. 005 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría</p>
--

allic

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo 2023-00480**, informándole que el proceso fue compensado como ejecutivo. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, sería la oportunidad de que el Juzgado se pronunciara sobre la viabilidad de proferir el mandamiento de pago solicitado, si no fuera porque de la revisión del sistema de títulos judiciales se encontraron constituidos los títulos No. 400100008949177 por \$600.000 constituido por Colfondos y 400100008979190 por \$900.000 constituido por Protección, por las costas impuestas en el proceso ordinario.

En consecuencia, se ordena su entrega a la apoderada del actor Dra. MYRIAM SALOMÉ MARRUGO DIAZ, quien se identifica con C.C. 1.010.167.269 y T.P. 199.634 del C.S. de la J., quien de conformidad con el poder que obra en el folio 1 tiene con facultad para recibir.

Como quiera que la solicitud de ejecución era por las costas del proceso ordinario cuya entrega se ordena en esta providencia, considera el Juzgado que no existen obligaciones pendientes por cumplir en el proceso.

Así las cosas, el Juzgado se abstendrá de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte ejecutante.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

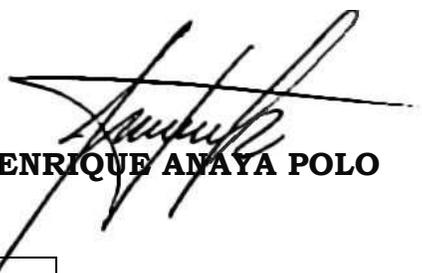
PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales relacionados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

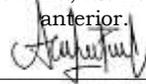
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **29 de enero de 2024**. Por Estado
No. **005** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha se ingresa al despacho el **proceso ejecutivo 2023-00482**, informándole que fue compensado como proceso ejecutivo. y que obra constancia de depósito judicial constituido por Colfondos. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la viabilidad de proferir mandamiento de pago, se ordena la entrega del título judicial No. 400100009075937 por \$580.000 constituido por Colfondos a la apoderada de la demandante Dra. HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO, quien se identifica con C.C. 1.020.757.680 y T.P. 237.24 del C.S. de la J., quien de conformidad con el poder que obra en el folio 1 cuenta con facultad para recibir.

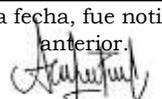
Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de diez (10) días manifieste si desea continuar con la solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C., 29 de enero de 2024 . Por Estado No. 005 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ejecutivo No. **2023-00492** informándole que correspondió por reparto. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

Actuando en nombre propio el Dr. EDGAR HERNÁNDEZ FERRO solicita que se libre mandamiento de pago en contra de JULIANA BASTIDAS OBANDO, ANA FRANCISCA OBANDO DE BASTIDAS y ERNESTO BASTIDAS OBANDO, por la suma de \$400.000.000 por concepto honorarios en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre las partes y las costas del proceso.

Como título ejecutivo presenta contrato de servicios profesionales suscrito por el demandante con Juliana y Ernesto Bastidas Obando y Ana Francisca Obando de Bastida, en el cual se convino la representación de los demandados en el proceso adelantado por el Banco Agrario de Colombia en su contra y por el cual se acordó el pago de honorarios por valor de \$400.000.000.

Para resolver lo pertinente, el Juzgado se remite a lo establecido por el artículo 422 del Código General de Proceso, aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral (artículo 145 del C. P. L.), el cual establece:

“ARTICULO 422. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyen plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso del proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184”.

Por su parte el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo, establece:

“ARTICULO 100. Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme.”.

De tal suerte que, para demandar ejecutivamente el acto, contrato, laudo o sentencia, se requiere que reúna, además de los requisitos del artículo 100 del CPTSS., los del artículo 422 del CGP, es decir que contenga una obligación clara, expresa y exigible y en tratándose de sumas de dinero, que en el título se exprese una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética sin estar sujeta a deducciones indeterminadas.

Al respecto se debe precisar que cuando el título de recaudo ejecutivo es un documento emanado del deudor -como ocurre en el presente asunto-, bien puede ocurrir que el obligado no haya reconocido en el documento todos los

derechos que el reclamante pretenda y someta al juicio de un tercero si ellos se causan o no en favor del trabajador.

Por ello conceptos tales como los honorarios profesionales, solo serán objeto de un título (no judicial) de recaudo ejecutivo cuando el texto del reconocimiento voluntario de esos derechos haya definido expresamente la obligación de pagarlos sin condición alguna, pues si tales obligaciones no fueron reconocidas por el deudor voluntaria e incondicionalmente adolecen de “*declaración*” y, en consecuencia, no podrán ser objeto de un proceso de ejecución.

Si bien en el presente asunto el título de recaudo ejecutivo es un contrato de prestación de servicios profesionales, el Juzgado no tiene certeza de la gestión realizada por la parte actora, por lo que este Despacho considera que no existe una obligación clara ni expresa y el derecho que reclama la demandante debe ser declarado en un proceso ordinario.

Las razones anteriores son suficientes para **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado.

Por lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

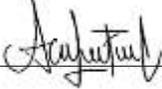
R E S U E L V E

CUESTIÓN ÚNICA: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO impetrado por **EDGAR HERNÁNDEZ FERRO** en contra de **JULIANA BASTIDAS OBANDO, ANA FRANCISCA OBANDO DE BASTIDAS** y **ERNESTO BASTIDAS OBANDO**, conforme las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA OLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 29 de enero de 2024. Por Estado No. 005 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

allc